FIRMADO POR
ASOCIACION AMIGOS DEL CORPUS DE HELLIN
15/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
15/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
22/04/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL CORPUS DE HELLÍN 2025.

En la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

REUNIDOS

De una parte D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. JULIÁN SÁNCHEZ SORIA, NIF 0512945G, Presidente de la Asociación Cultural Amigos del Corpus de Hellín, CIF R0200365E y domicilio fiscal en C/ Plaza de la Iglesia nº 5, de Hellín (Albacete)..

INTERVIENEN

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Segunda, en representación de ASOCIACION AMIGOS DEL CORPUS DE HELLIN, como Presidente de la misma, en virtud de certificación emitida por la Secretaría de la asociación y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 30 de sus Estatutos.

Interviene D. Fernando Izquierdo Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Hellín actuando como fedatario público a los efectos previstos en la normativa de aplicación, artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

1. La Asociación Amigos Del Corpus De Hellín es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública que carece de finalidad lucrativa, y entre sus fines destacan Organizar y coordinar la festividad del Corpus en Hellín, fomentar, coordinar y dar a conocer mediante la promoción, difusión y divulgación la Festividad del Corpus, coordinar y organizar con otras asociaciones y grupos la ornamentación y decoración de calles por donde transcurre la Procesión del Santísimo, mediante la realización de alfombras con serrín de colores como material básico y principal y/o flores, romero, juncos, que llevaran dibujos o gráficos alusivos a la festividad del Corpus, así como la instalación de altares alusivos a la Festividad, además de la organización en la celebración de la Octava del Corpus y otros cultos de adoración al Santísimo.
2. La Asociación Cultural Amigos del Corpus de Hellín destina los beneficios obtenidos por la misma, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las posibles prestaciones de servicios, exclusivamente al cumplimiento de sus fines
3. El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de Asociación Amigos Del Corpus De Hellín, los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2025, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a La Asociación Amigos Del Corpus De Hellín

FIRMADO POR
ASOCIACION AMIGOS DEL CORPUS DE HELLIN
15/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
15/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
22/04/2025

por importe de 3.500€, con cargo a la partida presupuestaria 9241.48002.00 para la realización de actividades culturales y actos procesionales a desarrollar en dicha fiesta durante el año 2025.

SEGUNDA.- De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la Asociación Cultural Amigos del Corpus de Hellín deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- La Asociación Cultural Amigos del Corpus de Hellín se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La Asociación Cultural Amigos del Corpus de Hellín deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTA.- La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal 2025 de la siguiente forma:

1º) Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.

2º) El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

FIRMADO POR
ASOCIACION AMIGOS DEL CORPUS DE HELLIN
15/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
15/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
22/04/2025

QUINTA.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:

- Fechas de inicio y finalización de las actividades.
- Lugares de realización.
- Costes.

b) Originales de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación, y en formato PDF, presentadas por el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Hellín.

Dichas facturas deben corresponderse con las actividades propias de la entidad, no admitiéndose otro tipo de gastos ajenos a los fines de la entidad.

c) Ejemplar de documentación gráfica donde conste el patrocinio del Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

SEPTIMA.- En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2025, imputándose al mismo las acciones comerciales realizadas por la Asociación Cultural Amigos del Corpus de Hellín durante el año 2025.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Asociación Cultural Amigos del Corpus de Hellín no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

NOVENA.- En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.